



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos E Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA"**, lo anterior con base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1.El día 14 de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA"**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #327 de la calle Jalisco, colonia Centro de esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud en formato oficial.
- ✓ Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita. (emitida por el notario público número 1 de fecha 13 de noviembre de 2023.).
- ✓ Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 652/23).
- ✓ Constancia de no adeudos en catastro municipal (Emitido el 07 de marzo de 2024).



- ✓ Constancia de no adeudo expedida por el OPD SAPAZA (Expedido el 06 de marzo del 2024).
- ✓ Original del acta de nacimiento.
- ✓ Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, en la cual haga constar que está dado de alta en la actividad económica que pretende desempeñar (Con fecha 12 de marzo de 2024).
- ✓ Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad de Protección Civil (Oficio: CS-B0713/2024, realizado el 04 de marzo de 2024).
- ✓ Dictamen vial POSITIVO expedido por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial (Oficio: DMSV 007/2024, con fecha 19 de enero de 2024).
- ✓ Copia simple del contrato de arrendamiento entre las partes la C. FRANCISCO AGUILAR PALAFOX como el ARRENDADOR y el C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ como el ARRENDATARIO.
- ✓ Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no está impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. De fecha 07 de marzo del 2024
- ✓ Acuse de registro de persona física expedido por **COFEPRIS** Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios 05-018, que contiene el aviso de funcionamiento o baja de establecimiento de productos y servicios.
- ✓ Tarjeta de Salud expedida por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en favor de Marissa Geralyn Espinosa Escobedo con número de folio 21737.

2.-Con fecha 23 de marzo de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.-El 20 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de Participación Ciudadana JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ, en contestación al oficio **125/2024** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE**



LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA", las cuales resultaron 5 a favor, 1 donde no quisieron participar y 5 donde no se obtuvieron respuesta, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

4.- El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 221/2024 el que concluyó, mediante oficio número 221/224, en el que la C. Karla Cisneros Torres en su calidad de Directora del Jurídico, emite una opinión jurídica respecto de la solicitud de Licencia Comercial con giro de Lonchería con Venta de Cerveza en envase abierto, en el negocio denominado OKRA,

Por lo que en la parte que interesa, dice:

CONCLUSIONES:

*El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA**, ubicado en el domicilio de **CALLE JALISCO No. 327 Colonia Centro** de esta municipalidad, que llevará por nombre "**OKRA**" promovido por el C. **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ**, del análisis que se hace de las constancias que anexa; por lo antes expuesto se advierte que la solicitud **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso f), del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: "...Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: f) Loncherías: domingo a sábado de las 8:00 a las 1:00 horas del día siguiente**,". Debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado.*

*Es importante recalcar que no obstante no ser un requisito del artículo 27 del Reglamento de la materia, al tener manejo de alimentos es necesario que **previo al otorgamiento de la Licencia se requiera al solicitante la tarjeta de Control de Salud Municipal**.*



Por otra parte, es importante recalcar que no obstante que se cumple con lo normado en el artículo 27 del Reglamento en la materia, se observa que en la reforma que se efectuó al reglamento mediante acuerdo de fecha 12 de Enero de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 46 en el punto 06 del orden del día, se quitó dentro de los requisitos la carta de No Antecedentes Penales, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que textualmente dice:

Artículo 31.

1. No debe otorgarse licencia para operar los establecimientos a que se refiere esta ley, cuando el solicitante haya sufrido dentro de los últimos diez años, condena por delitos sexuales, contra la vida o la salud.

2. El plazo a que este artículo se refiere, se computa desde la fecha en que hayan quedado compurgadas todas las sanciones impuestas

Por lo que se sugiere, que previó a la expedición de la Licencia municipal, se requiera la carta de No antecedentes penales al solicitante, para evitar contravenir lo normado en Ley.

NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
BENITO JUAREZ"

"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA
ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 de Abril del año 2024

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
DIRECTORA JURÍDICA

KCT/ascch
C.c.p. Archivo

5.-El día 16 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 11 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 13 de marzo del año 2024 el oficio número **341/2024**, en el que expusieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **9 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA"** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los



artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 21 de mayo 2024 se desarrolló la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA"**.

7.- Quedando debidamente acreditados los extremos de la procedencia de la expedición de la Licencia Comercial Peticionada, la cual fue resuelto por este Honorable Ayuntamiento el que fue desahogado mediante el punto número 8 del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria Número 51 de fecha 31 de Mayo del presente año.

8.- Ahora bien, en virtud del oficio número 426/2024, suscrito por el Maestro José Antonio Álvarez Hernández, en el que en esencia solicita se realicen las acciones pertinentes para la corrección del Resolutivo Primero del punto número 8 del orden del día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 51 de fecha 31 de mayo de 2024, ya que la solicitud de licencia municipal de funcionamiento con giro de **LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA** denominado **"OKRA"**, en el domicilio de la calle Jalisco No. 327, en la Colonia Dentro, de esta ciudad fue presentada por el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ** tal y como se señaló en el oficio número 341/2014 de fecha 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y notificado el día 15 de mayo.

9.- Sin embargo por un **ERROR INVOLUNTARIO**, en el **RESOLUTIVO PRIMERO**: se estableció:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante GABRIEL ANTILLÓN GUTIERREZ CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA", en el inmueble ubicado con el número 327 de la calle Jalisco, Colonia Centro de esta Ciudad."



Debido ser lo correcto:

"RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ ALCARAZ CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA"**, en el inmueble ubicado con el número 327 de la calle Jalisco, Colonia Centro de esta Ciudad."

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado y **por ser jurídica y materialmente imposible otorgar una licencia a persona distinta al peticionario**, es que el suscrito Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia pongo a su elevada consideración para su autorización el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALCARAZ CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA"**, en el inmueble ubicado con el número #327 de la calle Jalisco, colonia Centro en esta Ciudad.

SEGUNDO. - Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos, a la brevedad posible.

TERCERO. - Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Atentamente

"2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez"
"2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De "Ciudad" A La Antigua Zapotlán El Grande"
Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco
25 de junio Del 2024.



C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos
Inspección y Vigilancia.

La presente hoja de firmas forma parte integrante de la **MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE LONCHERIA CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA, DENOMINADO "OKRA".**----- CONSTE.-

*JJJP/mgpa. Regidores.